

001 001

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	21	07	000	P01828

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

FACTURA: 002-003-000004150



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANONIMA**

PARQUE ACUATICO RECREACIONAL Y DE ESPARCIMIENTO LAGOPARK S.A.

CELEBRADA ENTRE:

SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE SUCUMBÍOS

REPRESENTADO POR EL SEÑOR

LOAIZA VALAREZO VICENTE ELEUTERIO

y

MORENO COBEÑA JONNY JOSE

CUANTIA: \$ 400.000,00

DI DOS COPIAS

En la ciudad de Tarapoa, Cantón Cuyabeno, Provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy diecinueve de diciembre del dos mil dieciséis, ante mí **Doctor JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO** comparece el señor: **MORENO COBEÑA JONNY JOSE**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; **EL SINDICATO DE CHOFERES DE SUCUMBIOS**, representado por el señor **LOAIZA VALAREZO VICENTE ELEUTERIO**, representante legal; todos por sus propios y personales derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos y de paso por la ciudad, Cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la

Loiza



minuta que me presentan que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

2 Públicas a su cargo, díguese incorporar una más que contiene la Constitución de la compañía

3 **PARQUE ACUATICO RECREACIONAL Y DE ESPARCIMIENO LAGOPARKS.A.**, de

4 conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

5 Concurrén al otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **MORENO COBEÑA JONNY**

6 **JOSE**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; dos.- **EL SINDICATO DE CHOFERES**

7 **DE SUCUMBIOS**, representada por el señor **LOAIZA VALAREZO VICENTE ELEUTERIO**,

8 representante legal; todos por sus propios y personales derechos. de nacionalidad ecuatoriana,

9 mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de

10 Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para

11 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los

12 artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del Código

13 Civil.- **CLAUSULA SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en

14 constituir la compañía **PARQUE ACUATICO RECREACIONAL Y DE ESPARCIMIENO**

15 **LAGOPARK S.A.**, que se registrarán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-

16 **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía **PARQUE ACUATICO**

17 **RECREACIONAL Y DE ESPARCIMIENO LAGOPARK S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**

18 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo**

19 **primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará **PARQUE ACUATICO**

20 **RECREACIONAL Y DE ESPARCIMIENO LAGOPARK S.A.- Artículo Segundo.- DEL**

21 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio,

22 provincia de Sucumbíos, y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer

23 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio

24 ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL**

25 **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: uno) Actividades deportivas,

26 de esparcimiento y recreativas; dos) organización y gestión de competencias deportivas

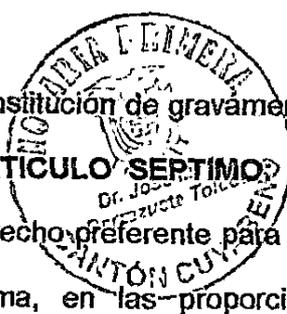
27 al aire libre o bajo techo con participación de deportistas profesionales o aficionados, por

28 parte de organizaciones con instalaciones propias. Se incluyen la gestión de esas

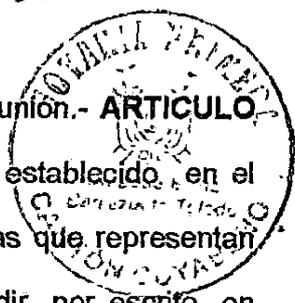
29 instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento; tres)



1 actividades de productores promotores y actividades relacionadas con la promoción de
2 competencias deportivas, con o sin instalaciones; **cuatro**) actividades de parques de atracción
3 y parques temáticos, incluida la explotación de diversas atracciones mecánicas y acuáticas,
4 juegos, espectáculos, exposiciones temáticas y **cinco**) otras actividades de esparcimiento y
5 recreativas(excepto las de parques de atracciones y parques temáticos) no clasificadas en
6 otras parte, incluye la gestión de estaciones de esquí, galleras, plazas de toros, etcétera; **seis**)
7 producción de bienes, comercialización; Poder intervenir como accionista en sociedades
8 nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o
9 jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su
10 objeto social.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía será de
11 **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
12 constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo
13 establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.-**
14 **Artículo quinto.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
15 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400.000) dividido en cuatro mil (4.000) acciones ordinarias,
17 nominadas e indivisibles de cien dólares (USD \$100) cada una, numeradas de cero cero
18 cero uno (0001) al cero cuatro mil (04000) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los
19 Accionistas en numeración a la constitución de la sociedad, de acuerdo al detalle
20 constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto. Cada acción de cien
21 dólares que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de
22 la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
23 proporción a su valor pagado. Las acciones constarán en títulos que representarán una o
24 más de ellas, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente, y su
25 propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se registrarán por la Ley de
26 Compañías. - **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.** - Los títulos o certificados de acciones se
27 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la ley de compañías y podrá representar una
28 a más acciones. En lo que concierna a la propiedad de las acciones, traspasos,



1 constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la ley de Compañías. -
2 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.** - Los accionistas tendrán
3 derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal
4 forma, en las proporciones dentro del plazo señalado por la ley de Compañías.
5 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de
6 acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO OCTAVO:**
7 **ADMINISTRACION.**- La Junta General estará gobernada por la Junta General de
8 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO NOVENO:**
9 **JUNTA GENERAL.**- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad
10 máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a
11 los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de
12 la misma.- **ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTA .-** Las Juntas Generales de
13 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se
14 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
15 del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados
16 en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
17 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
18 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las Juntas Generales Extraordinarias se
19 reunirán cuando fueran convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
20 convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán
21 en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos
22 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
23 **CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la
24 Compañía o por quien lo estuviera reemplazando, en caso de urgencia por el comisario y
25 en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de
26 Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE CONVOCAR.**- Las
27 convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta
28 y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para



1 su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO**

2 **DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en el

3 artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representan

4 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en

5 cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la

6 convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen

7 en su petición. Si el administrador o el organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria

8 o no la hicieran dentro del plazo de quince días, contados desde el recibido de la petición,

9 podrá recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. -

10 **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.** - Para que la Junta General pueda

11 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté

12 representada por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la

13 Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del

14 capital social que representan y así se expresara en la convocatoria que se haga. Si la

15 Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se

16 procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de

17 la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse en

18 el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM**

19 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

20 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución

21 anticipada, la reactivación si se hallara en proceso de liquidación, la convalidación y en

22 general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera

23 convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la

24 representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda

25 convocatoria no hubiera quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el

26 Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

27 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos

28 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en

Tras



1 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
2 este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
3 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo,

4 cualquiera de los asistentes pueda oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
5 cuales no se considera suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

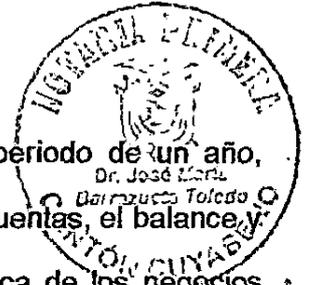
6 **CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones
7 de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La
8 representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con
9 carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser
10 representantes de los accionistas, los Administradores y los Comisarios de la Compañía. -

11 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.** - Salvo las excepciones previstas en la
12 ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas Generales serán tomadas por mayoría de
13 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
14 se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de
15 las juntas generales se extenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión. -

16 **ARTICULO VIGESIMO: DIRECCION Y ACTAS.** - Las Juntas Generales serán dirigidas
17 por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviera remplazando o si así se acordara
18 en la junta, por un accionista o persona elegida para el efecto por la misma Junta. El acta
19 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente
20 y de un Secretario, función que será desempeñada por el Gerente de la Compañía. -

21 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: SUSCRIPCION DE ACTAS.** - Si la Junta fuera
22 Universal, el acta deberá ser suscrita por todas los accionistas. Las actas se llevaran en
23 hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con
24 numeración continua y sucesiva y rubricada una por una el Secretario.- **ARTICULO**

25 **VIGESIMO SEGUNDO: COMPETENCIA DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta
26 General de Acciones; a) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones de Presidente y
27 del Gerente General de la Compañía, por un periodo de dos años, sin que requiera ser
28 accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar las



1 remuneraciones de un Comisario Principal y un Suplente, por un periodo de un año,
2 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, y
3 los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios
4 sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
5 aumento de capital social; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de
6 las obligaciones; g) Resolver acerca de la fusión transformación, escisión, disolución y
7 liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación,
8 la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación (Art. 231 de la ley
9 de compañías).- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente
10 durara dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
11 Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogaran
12 hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**
13 **DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del presidente: a) Dirigir las
14 sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
15 General los títulos de acción y las actas de la Junta General; c) Las demás que le
16 confieran la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE**
17 **GENERAL.**- El Gerente General durara dos años en su cargo, pero podrá ser
18 indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la
19 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado. En caso de
20 ausencia o impedimento temporal le remplazara el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones del Gerente
22 General: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este
23 Estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los
24 títulos de acción; c) Autorizar o suscribir todo acto o contrato en nombre y representación
25 de la Compañía; e) Intervenir en la compra, venta de hipoteca, constitución de gravámenes
26 y limitación de dominio de bienes e inmuebles de propiedad de la Compañía, previa
27 autorización de la Junta General; f) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta
28 General, y espaciales sin ella; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de

Handwritten signature and vertical line



1 la Junta General; i) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; j)
2 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo y mantener
3 bajo su custodia y responsabilidad personal los Libros Sociales de la Compañía; k)
4 Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la
5 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganadas; l) Usar la firma
6 de la Compañía sin más limitaciones de las establecidas en la Ley y este Estatuto; ll)
7 Informar a la Junta General cuando se solicite y este organismo lo considere necesario o
8 conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; y, m)
9 Ejercer todas las funciones que le señalara la Junta General y además todas aquellas que
10 sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- **ARTICULO**
11 **VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal de la
12 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a
13 todos los asuntos relativos a su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la
14 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas
15 por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
16 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades
17 líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomara un porcentaje no menor a un diez por
18 ciento, destinadas al fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
19 cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES. -**
20 De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, unas necesarias para constituir el
21 fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma
22 que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un
23 fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de
24 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION**
25 **ANTICIPADA.** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se halla
26 establecida en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los
27 preceptos legales. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.** - La Junta General
28 nombrara a los Comisarios Principal y Suplente, quienes duraran un año en el ejercicio de



1 sus funciones con sus facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
 2 Compañías y aquellas que le fije la Junta General, más documentos de la Compañía que
 3 consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos
 4 indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INFORME DE COMISARIOS.** - Los
 5 Comisarios presentaran al final del ejercicio económico de la Sociedad. Podrán solicitar se
 6 convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo
 7 requiera. - **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.**- El capital
 8 suscrito es de CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 9 AMERICA, y se encuentra suscrito en NUMERARIO y se depositara en una institución
 10 bancaria de la localidad, quedando el cuadro de integración de la siguiente manera de la
 11 siguiente manera:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>
SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE SUCUMBIOS	399999	399999	399999
MORENO COBEÑA JONNY JOSE	1	1	1
TOTAL	400.000	400.000	400.000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

12 **DECLARACION JURAMENTADA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** como lo dispone el
 13 Art. 103 de la ley de compañías.: nosotros **SINDICATO DE CHOFERES**
 14 **PROFESIONALES DE SUCUMBIOS** representado por el señor **VICENTE LOAIZA y**
 15 **MORENO COBEÑA JONNY JOSE**, enterado plenamente de las consecuencias legales
 16 que este acto conlleva, en honor a la verdad y bajo juramento, tengo a bien declarar: a)
 17 Que nos comprometemos a depositar CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS
 18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400.000); a la compañía **PARQUE ACUATICO**
 19 **RECREACIONAL Y DE ESPARCIMIENTO LAGOPARK S.A.**. Los mismos que serán
 20 depositados en una cuenta bancaria de la localidad, y b) Que los accionistas estamos en
 21 total acuerdo con todo lo que se menciona en los estatutos. **DISPOSICIONES**
 22 **TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas nombran como Gerente General al



1 señor **MORENO COBEÑA JONNY JOSE**; y como Presidente al señor **LOAIZA VALAREZO**

2 **VICENTE ELEUTERIO**, por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los

3 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.**- Los accionistas autorizan a quien

4 suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este

5 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario

6 servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente

7 instrumento" Firma el Abogado. Pedro Andrés Barraqueta Rodríguez con matrícula profesional

8 número uno siete dos cero uno dos siete cero nueve de la función Judicial del Ecuador.-

9 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su

10 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los

11 comparecientes, por mí, el notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo

12 cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

13
14
15 **SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES**

16 **DE SUCUMBIOS**

17 Representado por el señor

18 **LOAIZA VALAREZO VICENTE ELEUTERIO**

19 **C.C. 110180243-5**



20
21
22 
23 **MORENO COBEÑA JONNY JOSE**
24 **C.C. 150042440-1**

25
26 
27 **DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO**

28 **NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUYABENO**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta **TERCERA**
COPIA, que la confiero en la ciudad de Tarapoa, el mismo día de su
celebración.- **DOY FE**



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "José María Barrazueta Toledo".

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO



A long, vertical handwritten mark or signature in black ink, extending from line 14 down to line 28. It appears to be a stylized signature or a large letter, possibly "A" or "L".

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



N. 110180243-5
CÉLSULA DE
CIDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOAIZA VALAREZO
VICENTE ELEUTERIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LAGO AGRO
PINAS
FECHA DE NACIMIENTO 1969-07-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



ESTADO
CRIPER PROFESIONAL
ESTADO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
2013-10-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-01



REF JOLVA...
CONSEJO MUNICIPAL...
042 EL CANTÓN ES SECCIONAL EL 23 FEB 2014

042-0141 1101802435
NÚMERO DE CERTIFICADO - CÉLSULA
LOAIZA VALAREZO VICENTE ELEUTERIO
SUCELSION PROVINCIA LAJO AGRO CIRCUNSCRIPCIÓN NUEVA LOJA
CANTÓN PARROQUIA ZONAS 1 ZONAS



CONSULTA ▶

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Ⓜ Error: Se ha producido un error inesperado y esto ha sido registrado. En caso que el problema persista favor escribir un correo a sopORTE@registrocivil.gob.ec o contactar al técnico de soporte informático.

Criterios de Búsqueda

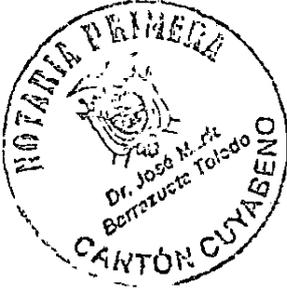
NUI:

Código dactilar (6 primeros dígitos):

Borrar

Limpiar

* Campos obligatorios



Nombre: LOAIZA VALAREZO VICENTE ELEUTERIO

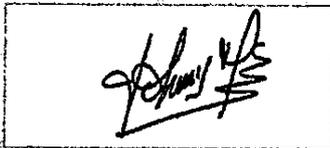
Confirmar

Cancelar

Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1500424401

Nombres del ciudadano: MORENO COBEÑA JONNY JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 29 DE ABRIL DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALENCIA F MONICA NATALIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 1993

Nombres del padre: MORENO SOLANO MARDELIRIO

Nombres de la madre: COBEÑA ROSA

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO - SUCUMBIOS-CUYABENO-NT 1 - SUCUMBIOS - CUYABENO

N° de certificado: 162-000-06020



Ina. Jorge Trova Fuertes

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.12.19 09:17:58 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



PRESELECCIÓN
SUPERIOR

FORMA DE ADOLESCENCIA
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Cónyuge
MORENO SOLANO MARDELURO

Apellidos y Nombres de la Madre
COBEÑA ROSA

Localidad y Fecha de Expedición
LAGO AGRIO

2011-04-14

Fecha de Emisión
2021-04-14

E111111111



IDENTIFICACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA
CIUDADANÍA
FELIXER GONZALEZ
MORENO COBEÑA
JONNY JOSE

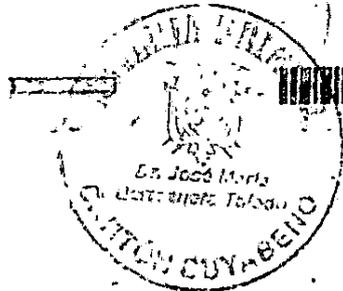
1500424401

FECHA DE EMISIÓN
SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MATERIA NATALIA
VALENCIA F



[Signature]
DIRECCIÓN

[Signature]
V. COBEÑA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

050

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

050 - 0192

1500424401

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MORENO COBEÑA JONNY JOSE

SUCUMBIO
PROVINCIA
LAGO AGRIO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
NUEVA LOJA

D
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

2190000624001
SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE SUCUMBIOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 04/07/1975
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ASOCIACION REALIZADAS POR GREMIOS DE CHOFERES PROFESIONALES
ENSEÑANZA DE CONDUCCION PARA CHOFERES PROFESIONALES.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SUCUMBIOS Cantón: LAGO AGRIO Parroquia: NUEVA LOJA Calle: AV. DEL CHOFER Numero: S/N Interseccion: MANUELITA SAENZ Referencia: A UNA CUADRA DEL TERMINAL TERRESTRE Telefono Trabajo: 062831973 Email: s.p.ch.p.a_77@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/07/1975
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 18/08/2008 FEC. REINICIO: 23/04/2012
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ENSEÑANZA DE CONDUCCION PARA CHOFERES PROFESIONALES.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SUCUMBIOS Cantón: CUYABENO Parroquia: TARAPOA Barrio: 30 DE AGOSTO Calle: VIA SAN JOSE Numero: S/N Interseccion: AGUAS NEGRAS Referencia: A UNA CUADRA DE LA CASA COMUNAL Edificio: COLEGIO PRES. GERONIMO CARRION Oficina: PB Telefono Trabajo: 062360058

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/04/2012
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ENSEÑANZA DE CONDUCCION PARA CHOFERES PROFESIONALES.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SUCUMBIOS Cantón: LAGO AGRIO Parroquia: PACAYACU Calle: AV. PRINCIPAL Numero: SN Interseccion: L Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 062343096

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/01/1997
NOMBRE COMERCIAL: ESTACION DE SERVICIOS TERPEL FEC. CIERRE: 26/06/2013 FEC. REINICIO: 23/12/2009
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS EN GASOLINERA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SUCUMBIOS Cantón: LAGO AGRIO Parroquia: NUEVA LOJA Barrio: SAN PEDRO Calle: AV. QUITO Numero: S/N Referencia: DIAGONAL A LA COOPERATIVA DE TAXIS EL COFAN Oficina: PB Kilometro: 3 1/2 Telefono Trabajo: 062831973 Celular: 0998752055



Código: RIMRUC2016000684137

Fecha: 30/06/2016 10:15:12 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 2190000624001
RAZÓN SOCIAL: SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE SUCUMBIOS

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: LOAIZA VALAREZO VICENTE ELEUTERIO
CONTADOR: CAMACHO CHAVEZ FRANCO HOMERO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 04/07/1975
FEC. INSCRIPCIÓN: 27/11/1995 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 17/08/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ASOCIACION REALIZADAS POR GREMIOS DE CHOFERES PROFESIONALES

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: SUCUMBIOS Cantón: LAGO AGRIO Parroquia: NUEVA LOJA Calle: AV. DEL CHOFER Numero: S/N Intersección: MANUELITA SAENZ Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL TERMINAL TERRESTRE Teléfono Trabajo: 062831973 Email: s.p.ch.p.s_77@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS		ABIERTOS	
6		3	
JURISDICCIÓN	1 ZONA 11 SUCUMBIOS	CERRADOS	3



Código: RIMRUC2016000684137

Fecha: 30/06/2016 10:15:12 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



10

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

2190000624001
SINDICATO PROVINCIAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE SUCUMBIOS

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/04/2005
NOMBRE COMERCIAL: LAVADORA Y LUBRICADORA TEXACO **FEC. CIERRE:** 02/01/2006 **FEC. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 SERVICIOS DE LAVADO Y LUBRICACION DE VEHICULOS.
 VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: SUCUMBIOS Canton: LAGO AGRIO Parroquia: NUEVA LOJA Barrio: SAN PEDRO Calle: AV. QUITO Numero: S/N Referencia: DIAGONAL A LA
 COOPERATIVA DE TAXIS EL COFAN Oficina: PB Kilometro: TRES Y MEDIO Telefono Domicilio: 062831973 Telefono Domicilio: 098752055

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 09/11/2006
NOMBRE COMERCIAL: LAVADORA Y LUBRICADORA TEXACO **FEC. CIERRE:** 23/04/2012 **FEC. RENICIO:** 04/03/2010
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE LAVADO Y LUBRICACION DE VEHICULOS.
 VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: SUCUMBIOS Canton: LAGO AGRIO Parroquia: NUEVA LOJA Barrio: SAN PEDRO Calle: AV QUITO Numero: SN Referencia: DIAGONAL
 COOPERATIVA EL COFAN Telefono Trabajo: 062831973



Código: RIMRUC2016000684137
 Fecha: 30/06/2016 10:15:12 AM

Reserva Clapitel



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7748726

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1600446916 QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PARQUE ACUATICO RECREACIONAL Y DE ESPARCIMIENTO LAGOPARK S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.03	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9319.01	ACTIVIDADES DE PRODUCTORES PROMOTORES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS, CON O SIN INSTALACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	R9321.00	ACTIVIDADES DE PARQUES DE ATRACCIÓN Y PARQUES TEMÁTICOS, INCLUIDA LA EXPLOTACIÓN DE DIVERSAS ATRACCIONES MECÁNICAS Y ACUÁTICAS, JUEGOS, ESPECTÁCULOS, EXPOSICIONES TEMÁTICAS Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9329.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS (EXCEPTO LAS DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMÁTICOS) NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE, INCLUYE LA GESTIÓN DE ESTACIONES DE ESQUÍ, GALLERAS, PLAZAS DE TOROS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/11/2016 1.43 PM

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



119

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7753656
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1600446916 QUIHPE VARGAS NANCY XIMENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PARQUE ACUATICO RECREACIONAL Y DE ESPARCIMIENTO LAGOPARK S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.01	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS PARA ESPECTADORES): CAMPOS Y ESTADIOS DE FÚTBOL, HOCKEY, BÉISBOL, ESTADIOS DE ATLETISMO, PISCINAS, CAMPOS DE GOLF, CIRCUITOS DE CARRERAS DE AUTOMÓVILES, CANÓDROMOS, HIPÓDROMOS, PISTAS Y ESTADIOS PARA DEPORTES DE INVIERNO Y PISTAS DE HOCKEY
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.02	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS O SIN ELLOS PARA ESPECTADORES): PABELLONES DE BOXEO Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.03	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9319.01	ACTIVIDADES DE PRODUCTORES PROMOTORES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS, CON O SIN INSTALACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	R9321.00	ACTIVIDADES DE PARQUES DE ATRACCIÓN Y PARQUES TEMÁTICOS, INCLUIDA LA EXPLOTACIÓN DE DIVERSAS ATRACCIONES MECÁNICAS Y ACUÁTICAS, JUEGOS, ESPECTÁCULOS, EXPOSICIONES TEMÁTICAS Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9329.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS (EXCEPTO LAS DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMÁTICOS) NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE, INCLUYE LA GESTIÓN DE ESTACIONES DE ESQUÍ, GALLERAS, PLAZAS DE TOROS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/02/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

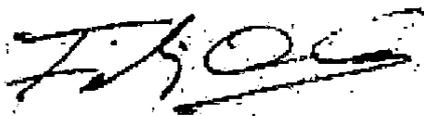
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

12/01/2017 12.34 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

G.A.D.M.
LAGO-AGRIO
17-03-17

CERTIFICO

Hoy en el Tomo: CUATRO, Folio: Dos, bajo el Número: Dos y anotado en el repertorio general con el número: Cuarenta y un, queda inscrito la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PARQUE ACUATICO RECREACIONAL Y DE ESPARCIMIENTO LAGOPARK S.A.**

Nueva Loja, 12 de enero de 2017



[Handwritten Signature]
Dr. Bayron Saritama Torres.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: PINEDA ANDREA
FACTURA: 30671
HORA: 14:40.57



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PARQUE ACUATICO Y RECREACIONAL Y DE ESPARCIMIENTO LAGOPARK S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL: PARQUE ACUATICO Y RECREACIONAL Y DE ESPARCIMIENTO LAGOPARK S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA	
DOMICILIO POSTAL			
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	NUEVA LOJA	
PARROQUIA: NUEVA LOJA	BARRIO: TERMINAL TERRESTRE	CIUDADELA:	
CALLE: AV: DEL CHOFER	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANUELITA SAENZ	
CONJUNTO: S/N	BLOQUE: S/N		
CAMINO: S/N	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: S/N	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62834455	TELÉFONO 2: 22545427	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: empresanueva2191@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: andres dari2201@hotmail.com	
CELULAR: 981420985 988311775	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL TERMINAL TERRESTRE DE LAGO AGRIO
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MORENO COBEÑA JONNY JOSE
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 150042440-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 23 ENE 2017
 Miguel Lozano
REGISTRO DE SOCIEDADES

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
 23 ENE 2017

Nota: el presente formulario no se acepta con enmendaduras o tachones.
Jr.

Sr. Diego Vinuesa
C.A.V. - QUITO VA-01.2.1.4-F1